

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: Serv.Leg./IFR/MCCF/MMM.Exp 417/2020
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
 Asunto: Informe BBRR Expte.3/2021
 subvenciones IAM_universidades

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
 SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 Secretaría General Técnica
 Avda. Hytasa, 14
 41071 – SEVILLA

Con fecha 18 de enero de 2021 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, al proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades públicas de Andalucía para la promoción de la igualdad de género y la realización del programa UNIVERGEM, Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género», al que se acompaña la correspondiente memoria justificativa y memoria económica.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las mismas, y dos cuadros resumen en los que se concretan las particularidades de las dos líneas de subvenciones que son objeto de regulación:

- Línea 1. Subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las Universidades públicas de Andalucía.
- Línea 2. Subvenciones destinadas al Programa Univergem (Universidades públicas de Andalucía para promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género.

Con carácter previo debe advertirse lo siguiente:

1. Se aprecia imprecisión en la definición de los conceptos subvencionables establecidos en el apartado 2.a) del cuadro resumen de la Línea 1, especialmente en el punto tercero, que remite a la convocatoria la concreción de la temática de los estudios e investigaciones que son objeto de subvención. Debe indicarse que la determinación de los conceptos subvencionables es contenido mínimo de las bases reguladoras, sin que pueda remitirse su concreción a lo que se establezca en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 TRLGHP y en el artículo 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Por tanto se aconseja que se definan en las bases todas las posibles temáticas de estudios e investigaciones subvencionables, sin perjuicio de que cada convocatoria determine aquellas que se financiarán con carácter preferente.

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/02/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKPEL7ZH2LBAQSBQX44YHSRG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. En el apartado 5.d) de ambos cuadros resumen, relativos al plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables, debería concretarse el mismo y no establecerse por referencia al “plazo de ejecución” ya que en ningún otro apartado de las bases reguladoras se define cuál es ese plazo de ejecución. Ha de tenerse en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no se haya establecido un plazo concreto en las bases reguladoras, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras, previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo se acompaña, contienen mención alguna respecto al plan estratégico del que las subvenciones que se regulan traen causa, en los términos previstos en el artículo 8 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sin embargo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 22 de diciembre de 2020, contempla en el área competencial del Instituto Andaluz de la Mujer, las dos líneas de subvenciones a las que ahora se da nueva regulación.

Por ello, la parte expositiva del proyecto de orden debería hacer referencia tanto a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, como al citado Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Los requisitos que se han consignado en el citado Anexo responden a los que figuran en los apartados 4 (personas beneficiarias), 1 y 2 (actividad subvencionada) y 14 (documentación), de los cuadros resumen que acompañan al borrador de proyecto informado, debiendo observarse lo siguiente:

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/02/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKPEL7ZH2LBAQSBQX44YHSRG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Debe incorporarse al apartado 4.a).2º de ambos cuadros resumen, la referencia a la norma que impone la obligación de registro de los Planes de Igualdad de las universidades, así como a la norma reguladora del Registro competente. Asimismo, en el apartado 14 de ambos cuadros resumen, debe especificarse qué documento habrá de entenderse suficiente para la acreditación de la inscripción en el registro.

2. Teniendo en cuenta que todas las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen aprobados sus Planes de Igualdad, debería aclararse en qué supuestos es aplicable el requisito establecido en el apartado 4. a).2º de ambos cuadros resumen “... o que se haya constituido la comisión negociadora del nuevo o de su revisión.”.

Se advierte por último, del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, la forma y secuencia del pago están reguladas en el apartado 23 de ambos cuadros resumen, en el que se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión, y el resto tras la correspondiente justificación del cumplimiento de su objeto y aplicación de los fondos recibidos.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, en el apartado 25 de los cuadros resumen del proyecto de bases reguladoras, se define la forma de justificación de las subvenciones, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, así como el plazo en que ésta debe sustanciarse, que es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Debe corregirse en el apartado 25.f).2º de ambos cuadros resumen, la referencia que se hace al “Art.27.2.a).a).2ª.3ª”, añadiéndose la disposición normativa que se pretende citar, que entendemos se trata del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/02/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKPEL7ZH2LBAQSBQX44YHSRG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/02/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmkPEL7ZH2LBAQSBQX44YHSRG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1. Subvenciones para la promoción de la igualdad de género en las Universidades públicas de Andalucía		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una Universidad pública de Andalucía	SI	NO
Otros requisitos ³	Cuenta con un Plan de igualdad registrado, o se ha constituido la comisión negociadora para su redacción o revisión		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvencionan las siguientes actuaciones, para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 10.000 euros por cada grupo: Otros requisitos ³	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		Actuaciones que fomentan la igualdad de género en el ámbito universitario	
DOCUMENTACIÓN	Proyecto de actuación para cada uno de los conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a) del cuadro resumen por los que se solicita subvención que incluya la descripción, definición de los objetivos, personas destinatarias, metodología, recursos humanos necesarios (categoría profesional y funciones), calendario, indicación de la unidad de medida y cuantificación de los valores previstos a alcanzar), así como el presupuesto desglosado por los gastos subvencionables previstos en el apartado 5.b). ¹ del cuadro resumen Otros requisitos ³	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ²	
		Desarrollo de la Red ciudadana contra la violencia de género en el ámbito universitario, impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer	
	Estudios e investigaciones que versan sobre la igualdad de género, con la temática específica prevista en la convocatoria		
	Acredita el registro del Plan de Igualdad		
	Acredita la constitución de la comisión negociadora para la redacción o revisión del Plan de Igualdad		
	Otros requisitos ³		
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2. Subvenciones destinadas al programa UNIVERGEM (Universidades por la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias desde la perspectiva de género)			
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una Universidad pública de Andalucía	SI	NO
Otros requisitos ³	Cuenta con un Plan de igualdad registrado, o se ha constituido la comisión negociadora para su redacción o revisión	NO APLICA	
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ²	
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvencionan las siguientes actuaciones dentro del programa UNIVERGEM: Otros requisitos ³	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		Actuaciones que fomentan la empleabilidad, la inserción y/o el emprendimiento	
		Actuaciones que persiguen la adquisición práctica de competencias profesionales	
		Actuaciones que para el diseño y elaboración de herramientas que facilitan la consecución de la empleabilidad y el emprendimiento	
		Creación de redes de mujeres universitarias graduadas y postgraduadas que facilitan el desarrollo de sus capacidades técnicas para la búsqueda del empleo, el emprendimiento y/o el desarrollo profesional	
		Acciones que promuevan la conciliación entre la vida personal con la académica y profesional y que consigan la mejora de la empleabilidad, la inserción laboral y/o el emprendimiento	
		Actuaciones dirigidas a la transferencia del conocimiento	
		Acciones específicas que tienen como finalidad promover la empleabilidad y el emprendimiento de las mujeres universitarias en los sectores TIC y STEM	
		Acciones específicas que tienen como finalidad la disminución de brechas de género, detectadas en la universidad beneficiaria, y que persiguen la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres universitarios	
		Otros requisitos ³	

	Proyecto formativo que incluye objetivos vinculados para cada una de las actividades de los diferentes conceptos subvencionables, contenidos, metodología, actuaciones, cronograma, indicadores, y la aplicación de actuaciones determinadas por conceptos de seguimiento y evaluación conforme a lo previsto en la convocatoria				
	Identificación de los recursos humanos, con indicación de categoría, funciones y tiempo de dedicación al proyecto, y de los materiales empleados				
	Proyecto de transferencia del conocimiento				
DOCUMENTACION	Presupuesto desglosado y agregado exclusivamente por los gastos subvencionables previstos en el apartado 5.b.1.º del cuadro resumen, relacionados con los conceptos subvencionables del apartado 2.a) del cuadro resumen				
	Herramienta de seguimiento y evaluación que se aporte en la convocatoria cumplimentada				
	Acredita el registro del Plan de Igualdad				
	Acredita la constitución de la comisión negociadora para la redacción o revisión del Plan de Igualdad				
	Otros requisitos ³				
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.b) 1.º del cuadro resumen de las bases reguladoras)			
	Presupuesto solicitado				
	Importe subvención solicitada				
REFORMULACION	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)			
	Presupuesto reformulado				
	Importe subvención reformulada				
PROPUESTA CONCESION	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)			
	Presupuesto aceptado				
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)			
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)			
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>					
Lugar, fecha, cargo y firma					

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(3) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(4) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/02/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmkPEL7ZH2LBAQSBQX44YHSRG8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	